



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01379400- -NEU-DESP#SOP - ACEPTACIÓN FONDOS - OBRA: "HOSPITAL NORPATAGÓNICO - NUEVO EDIFICIO - 1ª ETAPA - NEUQUÉN" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01379400- -NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente Físico N° 9160-003562/2023, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la obra: "Hospital Norpatagónico - Nuevo Edificio - 1ª Etapa - Neuquén", se encuentra incluida en un Convenio de Adhesión en el marco del Programa de Infraestructura Sanitaria, firmado el 15 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén, registrado bajo el número CONVE-2021-121903468-APN-SOP#MOP;

Que mediante dicho convenio el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se comprometió a brindar asistencia financiera a la Provincia del Neuquén para la ejecución del Proyecto "Hospital Norpatagónico - Nuevo Edificio - 1ª Etapa - Neuquén", cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo I.D. de proyecto N° 142172 en la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporada como documento IF-2021-107913046-APN-DNA#MOP formando parte del expediente electrónico EX-2021-119627036-APN-DGD#MOP;

Que la asistencia financiera comprometida ascendió a la suma de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000.-);

Que la mencionada obra fue solicitada en forma prioritaria por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, por su necesidad estratégica y el beneficio a toda la Provincia del Neuquén;

Que por Decreto DECTO-2022-1571-E-NEU-GPN se adjudicó la obra: "Hospital Norpatagónico - Nuevo Edificio - 1ª Etapa - Neuquén", por la suma de pesos cinco mil novecientos ochenta y cuatro millones cien mil (\$5.984.100.000.-) a valores del mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que mediante Nota NO-2022-02264775-NEU-SOP#SGSP de fecha 13 de noviembre de 2022 elevada por la Provincia, se manifiesta la necesidad de un nuevo financiamiento por la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000.-), haciéndose cargo la Provincia de la diferencia entre el monto a financiar por Nación y el monto adjudicado;

Que se ha justificado la pertinencia de hacer lugar a la solicitud de mayor financiamiento conforme Resolución RE-2022-123219722-APN-DGDyD#JGM y el área sustantiva competente ha realizado el correspondiente informe técnico IF-2022-133404241-APN-DNGD#MOP;

Que a los fines de garantizar la terminación de la obra, la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración Nacional prestó conformidad para ampliar la financiación requerida;

Que por tal motivo el 23 de febrero de 2023 se firmó el Convenio CONVE-2023-19701281-APN-SOP#MOP por mayor financiamiento entre la Subsecretaría de Obras perteneciente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén para la obra: “Hospital Norpatagónico - Nuevo Edificio - 1ª Etapa - Neuquén”;

Que en la Cláusula segunda del Convenio CONVE-2023-19701281-APN-SOP#MOP la Secretaría se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la obra, por un monto total de pesos mil millones (\$1.000.000.000.-), con sujeción a la disponibilidad de fondos presupuestarios ascendiendo el total del financiamiento a la suma de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000.-);

Que la Dirección General de Administración de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas debe informar a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia sobre el origen de las acreditaciones proveniente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en la cuenta corriente del Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 100/88 de la obra “Hospital Norpatagónico - Nuevo Edificio - 1ª Etapa - Neuquén”, indicando la partida presupuestaria a la cual se imputarán los ingresos conforme corresponda a la obra básica o/a redeterminaciones de precios de saldo de contrato”;

Que debe autorizarse a la Tesorería General de la Provincia a destinar los fondos recibidos o a recibirse en el futuro en la cuenta corriente Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 100/88 exclusivamente al pago de certificados de la obra: “Hospital Norpatagónico - Nuevo Edificio - 1ª Etapa - Neuquén”;

Que cuenta con las intervenciones del titular de la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE el Convenio CONVE-2023-19701281-APN-SOP#MOP, de cooperación y financiación firmados entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén para la obra “Hospital Norpatagónico - Nuevo Edificio - 1ª Etapa - Neuquén”, por un presupuesto de pesos mil millones (\$1.000.000.000.-); ascendiendo el total del financiamiento para la presente obra hasta la suma de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000.-), que como documento **IF-2023-00852703-NEU-PYEP#SOP** forma parte del expediente electrónico EX-2023-01379400- NEU-DESP#SOP.

Artículo 2º: ACÉPTANSE los fondos asignados por la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en virtud del artículo 1º del presente Decreto hasta la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000.-) los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

Clasificación del Recurso:

Jur	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Fina	02	RECURSOS DE CAPITAL
Func	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Subf	02	DEL SECTOR PÚBLICO
Inci	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
Ppal	01	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Ppar	02	AFECTADOS
Spar	704	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA HOSPITAL NORPATAGÓNICO - NUEVO EDIFICIO I - NEUQUÉN - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
Fufi	5161	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DE SALUD

TOTAL: \$1.000.000.000.-

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía e Infraestructura y al titular de la Secretaría General y Servicios Públicos a aceptar los fondos en virtud del Convenio detallado en el artículo 1° de la presente norma, conforme los desembolsos realizados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 4°: **INSTRÚYASE** a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Obras Públicas junto al área técnica competente, para que informe a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia el origen de las acreditaciones provenientes del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en la cuenta corriente del Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 100/88 correspondiente a la obra “Hospital Norpatagónico - Nuevo Edificio - 1ª Etapa - Neuquén”, a fin de efectuar correctamente la imputación presupuestaria en la medida en que se hagan efectivos los ingresos de los fondos.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por la Secretaría General y Servicios Públicos al Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a la Tesorería General de la Provincia a realizar las adecuaciones, transferencias y movimientos financieros que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

